

CONSTANCIA: la presente solicitud extra proceso - INTERROGATORIO DE PARTE- peticionada por la apoderada del señor **ARLES BERRIO CHICA**, correspondió a este Despacho por reparto realizado el 06 de octubre del año en curso; radicado bajo el número 2023-00390-00.

A despacho de la señora Juez, hoy 23 de octubre de 2023, para lo pertinente

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario

Sustanciación No.1407

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2023-00390-00

Por encontrarse procedente al tenor de los artículos 184 y 199 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de la prueba anticipada de INTERROGATORIO DE PARTE solicitado por **ARLES BERRIO CHICA**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial.

Se ordena, por tanto, la citación del señor **JAIME ENRIQUE MARTÍNEZ GALINDO**, residente en la carrera 1 No. 71-301 Terrazas de la florida, barrio la florida Villamaría Caldas, para que comparezca a este Despacho a absolver el cuestionario que le formulará la apoderada del peticionario; lo que hará en audiencia para cuya realización se fija el **quince (15) de noviembre del año en curso a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)**

Notifíquese este auto a la absolvente de conformidad con el artículo 200 del CGP, y prevéngasele de las consecuencias que le acarrea su inasistencia injustificada a dicha audiencia, de acuerdo con el artículo 205 ídem.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora **VIVIANNE ANDREA LÓPEZ SÁNCHEZ**, abogada en ejercicio, identificada con cédula 1.053.837.991 y T.P. 371.525 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial del señor **ARLES BERRIO CHICA**, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.

Cumplida la actuación, expídase copia auténtica a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9574d207e388b7e8ff7407a734a54fd63c53d640bc285c7e9100d8726f085d9b**

Documento generado en 23/10/2023 04:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>